

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.948

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 445 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 445 de 19 de septiembre de 1958, por el cual se adscriben unas funciones.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 179, 180, 181 de 28 de junio de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 142 de 17 de septiembre de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 673 de 27 y 674 de 29 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 26 y 27 de 19 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 28 de 14 de enero de 1957, por el cual se corrige un nombre.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 620, 621, 622 de 10 y 623 de 11 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 624 de 11 de julio de 1956, por el cual se corrige un Decreto.

Contrato Nº 36 de 23 de mayo de 1959, celebrado entre la Nación y el doctor Ricardo B. Rueda.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 445

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis Antonio Moreno, Mensajero de Sexta Categoría en San Félix, en reemplazo de Rodrigo Alberto Rodríguez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

#### DECRETO NUMERO 448

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confiere  
la Ley 49 de 1956.

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, en sus respectivas jurisdicciones, a los siguientes Colaboradores, así:

#### PROVINCIA DE PANAMA

*Distrito de Panamá:*

Juan Díaz: Angel García, en reemplazo de Pedro A. Barsallo, desde el 1º de julio del presente año.

Chilibre: Zoilo Oviedo, en reemplazo de José E. Iglesias, desde el 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

### RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 179.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora Evangelista Batista vda. de Suris, con cédula de identidad personal número 38-1950, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Jorge Suris Katsudas, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 8 de mayo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Jorge Suris Katsudas y Evangelista Batista, celebrado el 16 de agosto de 1910.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 8 de mayo de 1958, en el cual consta que la señora Evangelista Batista vda. de Suris, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Jorge Suris Katsudas.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 30 de abril de 1958,

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**JUAN DE LA C. TUÑON**  
**ADMINISTRACION**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Graf. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR  
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

en el cual consta el registro de la defunción del señor Jorge Suris Katsudas, acaecida el 13 de mayo de 1939.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Municipal de Panamá, por los señores Joaquín Mosquera y José del Río, cuyos testimonios comprueban que la señora Evangelista Batista vda. de Suris, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Jorge Suris Katsudas, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.000 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Evangelista Batista vda. de Suris, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 37.50, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado, Jorge Suris Katsudas.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX HEURTEMATTE.**

**RESOLUCION NUMERO 180**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 180.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora Elisa Barbosa vda. de Fernández, con cédula de identidad personal Nº 47-33330, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de enero de 1958, en su condición de

viuda del Soldado Ramón Fernández Herrera, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 6 de marzo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Ramón Fernández Herrera y Elisa Barbosa, celebrado el 25 de marzo de 1957.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 17 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Elisa Barbosa vda. de Fernández, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Ramón Fernández Herrera.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 6 de marzo de 1958, en el cual consta la defunción del señor Ramón Fernández Herrera, acaecida el 6 de abril de 1957.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Josefina Velotti y Roberto Lavergne, cuyos testimonios comprueban que la señora Elisa Barbosa vda. de Fernández, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 balboas mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Ramón Fernández Herrera, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a la señora Elisa Barbosa vda. de Fernández, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 37.50, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Ramón Fernández Herrera.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**MAX HEURTEMATTE.**

**RESOLUCION NUMERO 181**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 181.—Panamá, 23 de junio de 1958.

La señora Encarnación Camarena vda. de Ramos, con cédula de identidad personal número 28-843, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la ley 28 de 1958, en su condición

de viuda del Soldado Simeón Ramos, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 15 de enero de 1958, que acredita el matrimonio civil de Simeón Ramos y Encarnación Camarena, celebrado el 8 de septiembre de 1925.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 1º de abril de 1958, en el cual consta que la señora Encarnación Camarena vda. de Ramos, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Simeón Ramos.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 15 de enero de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Simeón Ramos, acaecida el 21 de septiembre de 1957.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Quinto Municipal de Panamá, por los señores Ignacia González de Villa y Roberto Villa Fruto, cuyos testimonios comprueban que la señora Encarnación Camarena vda. de Ramos, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, pensión, empleo, bienes, ni renta que le produzcan B.100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Simeón Ramos, con grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la ley 28 de 1958, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Encarnación Camarena vda. de Ramos, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 37.50, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Simeón Ramos.

Esta resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 142

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Vicente Torres, Peón Subalterno de 4ª Categoría en el Muelle Fiscal de Panamá, en remplazo de Rafael Justiniani, quien no aceptó el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 673

(DE 27 NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Emma Vernaza V., Oficial de 5ª Categoría en interinidad, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Melva Miranda, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 674

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Félix Olivares C.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese a José del C. Solís R., Inspector de 7ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Luis A. Ureña Ch., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el día 12 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

## Ministerio de Obras Públicas

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 26

(DE 10 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, así:

Apuntador de 1ª Categoría:

Javier Casís.

Almacenista de 3ª Categoría:

Alejandro Antillón.

Capataces de 1ª Categoría:

Jacinto Salvador Moreira C., Máximo Pérez, José E. Murillo, Rogelio Arjona.

Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría:

Clementino de Gracia, Rafael Espinosa B., Ezequiel González, Luis M. Martínez, Baldomero Pérez, Guillermo Salas, Ignacio Solís, Juan B. Grajales, Ramiro Lima, Fabio González, Luis A. Quiel, Máximo Mena Gómez.

Albañiles Subalternos de 1ª Categoría:

Constantino Ortega, Bolívar Domínguez, Benedicto Muñoz, Teófilo Navarro, Antonio Chia, Salvador Bliss Meneses, Leandro Rivas, Reimundo Henríquez, Amador González, Fernando Contreras, Encarnación Arguelles, Higinio Olivares Vizueti.

Peones Subalternos de 4ª Categoría:

Hernán Zamora, Eliécer Salgado, Jaime Enrique Cupas, Fernando Pérez, Silverio García, Balbino Vega, Antonio Barreto Jr., Secundino Campos, Toribio Meléndez, Gerardo Núñez, Dionisio Sáez, Vallardo Morales, David Ruiz, Matías Díaz, Felipe Valderrama, Juan Aparicio, Osvaldo Villamonte, José del C. Aizpú, Jacinto Díaz Acosta, Rogelio E. Bernal, Andrés de la Oliva, Martín Acosta, Frederick Andrews, Ignacio Bissa, Manuel Suárez, Miguel Talavera, Rubén Delgado Córdoba, Marcos Herrera Oller, Mario Pontiles Tejada, Daniel Zapateiro, José Quijano, Agustín Angel Correa, Tomás Ardines, Nemeicio Bustavino, Sotero Vergara, Francisco Cedeño, Eustorgio Jaén, Pedro Castillo, Eugenio Serracín, Antonio Villarreal, Antonio Solís, Marino Acevedo, Gregorio Cerrud, Pedro Góndola, Eusebio Guzmán, José M. Rodríguez, Francisco Laso, César Villarreal, Vicente Valderrama, Germán Díaz Castillo, Ramón H. Brown, Rafael Oscar Echevers, Juan Segundo Ortega, Francisco Cortés, Alejandro Rivas, Luis Barrios, Gregorio García, Arquimedes Concepción, Manuel Muñoz, Constantino Toribio Cruz, Alejandro Espinosa, Alberto Dumber, Primitivo Batista, Rafael San-

tamaría C., Felipe González, Guillermo Delgado, Epifanio Rodríguez, Filiberto Escudero, Damián Batista, Pablo Reyes Jr., Alejandro Castillo, Fermín Juárez, Alfredo de Alba, Angel María Amores, Sergio Aguilar, Gilberto Bedoya, Eduardo Peralta, Gonzalo Alvarado, Melitón Barba.

Peones Subalternos de 5ª Categoría:

Luis A. Cisneros, Mario Ibarra, Francisco D. George, Eliceo Castillo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1957, y los sueldos serán cargados al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

#### DECRETO NUMERO 27

(DE 10 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 46 de 10 de diciembre de 1952.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jacinto Navarro, Carpintero de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Nefalí Ospino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

### CORRIGESE UN NOMBRE

#### DECRETO NUMERO 28

(DE 14 DE ENERO DE 1957)

por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérase a favor del señores Jorge M. Natalio Galvez, los nombramientos de Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, hechos a favor de Jorge Mine y Nataniel Galvez, me-

diante Decreto número 937 de 28 de diciembre de 1956.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA Jr.

El Ministoo de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ FABREGA.

---

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

---

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 620  
(DE 10 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Servicios de Informes y Estudios Sanitarios.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Lee, Oficial Mayor de 1ª Categoría, por un mes solamente, en Servicios de Informes y Estudios Sanitarios, mientras duren las vacaciones de Domingo H. Turner Jr.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 621  
(DE 10 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Servicios de Informes y Estudios Sanitarios.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Lee, Oficial Mayor de 1ª Categoría, en Servicios de Informes y Estudios Sanitarios, en reemplazo de Domingo H. Turner Jr., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública.

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 622  
(DE 10 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antivenérea Ambulatoria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Sección de campaña Antivenérea Ambulatoria, así:

Carlos Rowe, Administrador de 5ª Categoría, en Colón, en reemplazo de Thelma King, quien pasó a ocupar otro cargo.

Rogelio M. Ponce, Inspector de 1ª Categoría, en Colón, en reemplazo de Manuel Carrera.

Aura Morales de Arana, Estenógrafa de 2ª Categoría, en Panamá, en reemplazo de Rosa Lee, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

DECRETO NUMERO 623  
(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás, así:

2 Enfermeras de 1ª Categoría, B/. 125.00 cada una.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y  
Salud Pública.

ANGEL L. CASIS.

---

### CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 624  
(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 599 de 5 de julio de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en María Alonso, como Celadora de 2ª Categoría en el Hogar María Auxiliadora de Chitré, por medio de Decreto Número 599 de 5

de julio de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es: Ana Astevia Alonso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el Dr. Ricardo B. Rueda, colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Dentista de 2ª Categoría en el Centro de Salud de Océ.

Segundo: Se obliga asimismo al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Tercero: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/150.00) mensuales imputables al Artículo N° 1234801.101, del Presupuesto vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1° de mayo de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución de Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

El Contratista,

Dr. Ricardo B. Rueda.

Aprobado:

Inocencio Galindo V.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de mayo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuesta cerradas, en papel sellado el original con Timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de octubre de 1959, por el suministro de Mesas de Operación para el Hospital Santo Tomás.

Las Especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de septiembre de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Tercera publicación)

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de octubre, por el suministro de Tubería para el Acueducto de Bocas del Toro, solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas de oficina.

Panamá, 15 de septiembre de 1959.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

(Tercera publicación)

## AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que por resolución fechada veintiuno de los corrientes, dictada en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia., S. A." contra Cecilia E. Quintero o Cecilia Quintero de Serrano, se ha señalado el día trece (13) del mes de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

1 Refrigeradora marca "General Electric" modelo LBS1N, en mal estado.

Servirá de base para el remate la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 2887

(Tercera publicación)

## AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que por resolución fechada veintiuno de los corrientes, dictada en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia., S. A." contra Elida Menotti, se ha señalado el día trece (13) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

1 Refrigeradora marca "General Electric" modelo IBS1N, en regulares condiciones.

Servirá de base para el remate la suma de cien balboas (B/. 100.00), valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 2885

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

Al ausente Rafael Bilbao, representante legal de la "Cia. Interamericana de Estudios y Empresas, S. A.", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Telerad. S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 10128

(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Pascual Chávez, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 47-79959, con residencia en la ciudad de Panamá, mediante memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional de los adjudicables, ubicado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco González; Sur, Camino de El Valle a La Mesa, posesión de Casiano Segundo, Quebrada Amarilla y Casiano Segundo con zanja de por medio Este, terrenos nacionales y Camino de El Valle a La Mesa y Oeste, Casiano Segundo y zanja, con una superficie de cinco hectáreas (5 Hect.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Antón, así como copias se le da a la parte interesada para que a sus costas las haga publicar en un diario por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las ocho de la mañana.

El Inspector de Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

L. 2959

(Única publicación)

*Antonio Rodríguez.*

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Calobre, por este medio, cita y emplaza a Juan Trejos, de generales desconocidas, que se dice es oriundo de los campos de Parita y estuvo de tránsito por los lugares de Perequé y Cicuaro, Corregimiento de Las Guías, de esta comprensión, pero actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca ante este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se adelantan por el delito de incendio-risno en perjuicio de José Hermes Rodríguez.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos por la ley.

Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Juan Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjese el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), a las 9 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. E. PINO P.

La Secretaria,

Maria Trinidad F. de Cedeño.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Elias Zabaneh Chain, varón, mayor de edad, casado, joyero, católico, de nacionalidad salvadoreña, y a Alfredo Valdés, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en este juicio que se les sigue por el delito de Falsedad.

Se dictó la siguiente Providencia:

"Cúmplase lo resuelto por el Superior en auto de doce de agosto último y en consecuencia, como en adición al auto de proceder dictado por este Juzgado el día siete de abril del año actual han sido llamados a juicio por esa Superioridad los señores Elias Zabaneh Chain y Alfredo Valdés, notifíquese del auto de enjuiciamiento por medio de edicto emplazatorio, como quiera que ambos están ausentes del país y se desconoce su paradero de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley N° 1 de 20 de enero de 1959."

Notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez 4° del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte a los procesados, que si no comparecieren dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Elias Zabaneh Chain y Alfredo Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, CITA Y EMPLAZA:

A Romelio César Rodríguez, varón, de treinta y un años de edad, en mil novecientos cincuenta y siete, moreno, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia desconocida y cedula con el número 18-11860 y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, acusado del delito de apropiación indebida, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial de conformidad con lo establecido por el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el diez y siete de la Ley primera de veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con la advertencia de que si no concurren dentro del término que se le con-

cede, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención y con un defensor de ausente previa declaratoria de su rebeldía.

Éxitase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a todos los ciudadanos en general, para que las primeras procedan a efectuar u ordenar la captura del inculcado Rodríguez y a los segundos para que denuncien su paradero si lo saben so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Romelio César Rodríguez, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez Municipal,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stajf G.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Alberta Atencio, mujer, de treinta y cinco (35) años de edad en 1958, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural de Dolega, con última residencia conocida en Paso de Canoas, Distrito del Barú, sin cédula de identidad personal, hija de Silverio Palacios y Asunción Atencio, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones que a continuación se transcriben:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el informe de Secretaría anterior, se le concede al fiador Carmen Atencio un término de ocho (8) días contados a partir de la fecha de la notificación de esta providencia, para que presente a la procesada Alberta Atencio ante este Tribunal, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se hará efectiva la fianza de excarcelación que prestó en este caso.

Oportunamente se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Según el informe de Secretaría anterior, luego de notificada la procesada Alberta Atencio del auto de proceder, no se le ha podido hacer venir más al Tribunal para continuar este juicio, como tampoco se ha podido hacer venir al fiador Carmen Atencio, para notificarle la providencia que antecede en que se le conceden 8 días para que presente a la procesada, porque ambos residen en territorio costarricense.

Por tanto, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial, se ordena emplazar por edicto a la encausada Alberta Atencio, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que habrá de hacerse en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal personalmente a estar a derecho en el juicio, advirtiéndole que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Alberta Atencio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)